



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 3950-2024-TCE-S3

Sumilla: *“(…) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, (…)”.*

Lima, 17 de octubre de 2024.

VISTO en sesión de fecha **17 de octubre de 2024** de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 3042/2019.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3 del 23 de setiembre de 2024; y atendiendo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. El 23 de setiembre de 2024, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3.
2. Mediante decreto del 1 de octubre de 2024, se puso a disposición de la Tercera Sala el presente expediente, a efectos que se evalúe la existencia de un error material contenido en el visto de la referida resolución, respecto al nombre de uno de los integrantes del Consorcio Contratista.

II. ANÁLISIS:

1. En el visto de la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3 del 23 de setiembre de 2024, se advierte la existencia de un error material, respecto al nombre de uno de los integrantes del **CONSORCIO MATOS CONSULTORES S.A.C. y HERNAN GARRAFA ARAGON**.
2. En este sentido, corresponde precisar que el procedimiento administrativo sancionador fue instaurado contra la empresa **MATOS CONSULTORES S.A.C.** y el señor **HERNAN GARRAFA ARAGON**, integrantes del **CONSORCIO MATOS CONSULTORES S.A.C. y HERNAN GARRAFA ARAGON**.
3. En tal sentido, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 3950-2024-TCE-S3

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4. Por tanto, al haberse advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación, dejando subsistentes, todos sus demás términos.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Danny William Ramos Cabezado y la intervención de los Vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme y Marlon Luis Arana Orellana, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley, así como, los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3, en los siguientes términos.

Donde dice:

“VISTO en sesión de fecha 23 de setiembre de 2024 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 3042/2019.TCE, el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra empresa CONSORCIO MATOS CONSULTORES S.A.C. y el señor HERNAN GARRAFA ARAGON, integrantes del CONSORCIO MATOS CONSULTORES S.A.C. y HERNAN GARRAFA ARAGON (...)”

Debe decir:

*“VISTO en sesión de fecha 23 de setiembre de 2024 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 3042/2019.TCE, el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra empresa **MATOS CONSULTORES S.A.C.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 3950-2024-TCE-S3

y el señor HERNAN GARRAFA ARAGON, integrantes del CONSORCIO MATOS CONSULTORES S.A.C. y HERNAN GARRAFA ARAGON (...)"

2. Dejar subsistentes en sus demás extremos la Resolución N° 3314-2024-TCE-S3 del 23 de setiembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BERENISE PONCE COSME
PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

MARLON LUIS ARANA ORELLANA
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ss.
Ponce Cosme.
Ramos Cabezudo.
Arana Orellana.